



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°204-2023-MDP/GM.

Pichari, 12 de junio del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0366-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0937-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°869-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD al Gerente de Infraestructura; Convenio de Cooperación de Cooperación Interinstitucional para la transferencia financiera de recursos públicos entre la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka y la Municipalidad Distrital de Pichari; Carta N°050-2023-MDP-GI/CREH-RO del Residente de Obra; Carta N°001-2023-MDP-OSLP/MCH-J-IO DEL Inspector de Obra; Informe N°0569-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N°869-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD EMITIDO POR EL RESPONSABLE DE Obras Públicas; Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia financiera de recursos públicos entre la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka y la Municipalidad Distrital de Pichari; Resolución de Alcaldía N°0203-2023-A-MDP/LC que aprueba la incorporación financiera de la Municipalidad distrital de Unión Ashaninka a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, para culminar con la ejecución de los proyectos de inversión “Mejoramiento del Servicio del Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Villa Vista del Distrito de Pichari con CUI 2509060 y del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Alto Parijari, del Centro poblado de Mantaro del distrito de Pichari con CUI 2413890 y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y de Unión Ashanu en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguientes causales (...), demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado; cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”*; el ítem 10.13.8 señala que: *“En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”*;



Que, en fecha 26 de junio del 2022 se celebra el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia financiera de recursos públicos entre la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka y la Municipalidad Distrital de Pichari, para la ejecución de proyectos de inversión “Mejoramiento del Servicio del Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Villa Vista del Distrito de Pichari con CUI 2509060 y del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Alto Parijari, del Centro poblado de Mantaro del distrito de Pichari con CUI 2413890;



Que, en fecha 10 de mayo del 2023 se suscribe la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia financiera de recursos públicos entre la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka y la Municipalidad Distrital de Pichari, para la ejecución de proyectos de inversión “Mejoramiento del Servicio del Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Villa Vista del Distrito de Pichari con CUI 2509060 y del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Alto Parijari, del Centro poblado de Mantaro del distrito de Pichari con CUI 2413890;



Que, en fecha 01 de junio del 2023, se emite la Resolución de Alcaldía N°0203-2023-A-MDP/LC que aprueba la incorporación financiera de la Municipalidad distrital de Unión Ashaninka a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, para culminar con la ejecución de los proyectos de inversión “Mejoramiento del Servicio del Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Villa Vista del Distrito de Pichari con CUI 2509060 y del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Alto Parijari, del Centro poblado de Mantaro del distrito de Pichari con CUI 2413890;

Que, en fecha 10 de marzo del 2023, el Residente de la Obra “Mejoramiento del Servicio del Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Villa Vista del Distrito de Pichari” con CUI 2509060 remite la Carta N°050-2023-MDP-GI/CREH-RO al Supervisor de obra la subsanación de las observaciones de la ampliación de plazo N° por 31 días calendario con ampliación presupuestal;

Que, en fecha 13 marzo del 2023, el Supervisor de la Obra “Mejoramiento del Servicio del Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Villa Vista del Distrito de Pichari” con CUI 2509060 remite la Carta N°001-2023-MDP-OSLP/MCHJ-IO al Director de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitando de la Obra “Mejoramiento del Servicio del Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Villa Vista del Distrito de Pichari” con CUI 2509060;

Que, en fecha 15 de marzo del 2023, el Director de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Informe N°0569-2023-MDP/GM-OSL/MCHJ.D al Gerente de Infraestructura el mismo que comunica y concluye que se debe aprobar con acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo N°01 cuantificado por 31 días calendario, así como aprobar bajo acto resolutivo la ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión del proyecto: “Mejoramiento del Servicio del Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Villa Vista del Distrito de Pichari”, para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, en fecha 20 de marzo del 2023, el Responsable de la División de obras Públicas remite el Informe N°869-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD al Gerente de Infraestructura donde comunica que es procedente aprobar bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°01 cuantificado por 31 días calendario a favor del proyecto: “Mejoramiento del Servicio del Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Villa Vista del Distrito de Pichari” así como también comunica que es procedente aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación presupuestal por el reconocimiento de gastos generales con un monto de S/24,725.00 y reconocimientos de gastos de supervisión con un monto de S/6,188.00, generando un monto total de S/30,913.00;

Que, en fecha 20 de marzo del 2023, el Gerente de Infraestructura remite el Informe N°0253-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



MDP/GI-EOSB-G al Gerente Municipal solicitando Aprobación bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°01 con Reconocimientos de Gastos Generales y Gastos de Supervisión de la obra “Mejoramiento del Servicio del Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Villa Vista del Distrito de Pichari” con CUI 2509060;

Que, en fecha 06 de junio del 2023 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N°0973-2022-MDP-OPP al Gerente Municipal concluyendo y recomendando que se dispone de recursos presupuestales proveniente de la transferencia financiera efectuada por la Municipalidad distrital de Unión Ashaninka para la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación presupuestal N°01 por actualización de precios por el monto ascendente a S/85,265.65 (ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco con 65/100 soles) y la Ampliación de plazo N°01 con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por el monto ascendente a S/30,913.00 (treinta mil novecientos trece con 00/100 soles) del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio del Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Villa Vista del Distrito de Pichari” con CUI 2509060;

Que, mediante Opinión Legal N° 0366-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 12 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, opina que es VIABLE aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 cuantificada en 31 días calendarios, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión ascendente a la suma de S/30,913.00 así mismo VIABLE la ampliación presupuestal por actualización de costos N°01 cuyo monto asciende a S/85,264.65 soles, todo en beneficio del proyecto; “Mejoramiento del Servicio del Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Villa Vista del Distrito de Pichari” con CUI 2509060; recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación De Plazo N° 01 a favor del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE VILLA VISTA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI 2509060, por treinta (31) días calendario, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 24,725.00
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 6,188.00
TOTAL MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 31 DIAS		S/. 30913.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Ampliación Presupuestal por Actualización de Costos n°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE VILLA VISTA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI 2509060, de acuerdo al siguiente detalle;

DESCRIPCION	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	INDAGACION DE MERCADO	DESFACE ECONOMICO
MANO DE OBRA	S/.139,237.41	S/158,293.44	S/19,056.03
BIENES Y SERVICIOS	S/222,288.11	S/288,496.73	S/66,208.62
TOTAL	S/361,525.52	S/446,790.17	85,264.65



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL